



## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE ORDENANZAS Y OTRAS COPIAS DE DOCUMENTOS MUNICIPALES ASI COMO DE CUALESQUIERA OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL AYUNTAMIENTO**

### **I.- DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 1.** El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Santa Cruz de Tenerife en calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2,1.b), 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La presente Ordenanza ha sido redactada conforme a los artículos 15 a 27 de la citada Ley.

### **II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.** Tendrán la consideración de tasas reguladas en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la obtención de copias, ejemplares de Ordenanzas, planos o de los otros documentos recogidos en la relación del Anexo de la Ordenanza donde se determina la tarifa de la tasa, cuando tales actividades, por razones de hecho o derecho, no puedan ser prestadas por el sector privado.

### **III.- SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 3.** Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, quienes soliciten los servicios contenidos en el artículo anterior.

No estarán obligados al pago de esta tasa y sólo por aquello que les afecte directamente, las personas declaradas pobres por los Tribunales de Justicia, siempre que se acredite debidamente que reúnen las circunstancias exigidas.

### **IV.- CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 4.** El importe de las tasas reguladas en esta Ordenanza son los fijados en el anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

### **V.- NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 5.** La tasa establecida en esta Ordenanza será exigido con carácter previo a la entrega de las copias, y su cobro se llevará a cabo por la persona o funcionario debidamente autorizado para ello.

**Artículo 6.** De todo cobro que se realice se expedirá el oportuno recibo o documento acreditativo. Ordenanza reguladora de la tasa por la venta de ordenanzas y otras copias de documentos municipales asi como de cualesquiera otros productos relacionados con la actividad desarrollada por el ayuntamiento Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

**Segunda.** Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Excmo. Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2007, entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde el primero de enero del 2008, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. Ordenanza reguladora de la tasa por la venta de ordenanzas y otras copias de documentos municipales así como de cualesquiera otros productos relacionados con la actividad desarrollada por el ayuntamiento Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

### ANEXO

#### **AL QUE HACE REFERENCIA EL ART. 4 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE ORDENANZAS Y OTRAS COPIAS DE DOCUMENTOS MUNICIPALES ASI COMO DE CUALESQUIERA OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL AYUNTAMIENTO**

La base de percepción será el documento copiado o fotocopiado y la tarifa a aplicar será:

EUROS

*a) (Suprimido por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014)*

b) Por cada copia completa de: 48,51

- Ordenanzas de las normas urbanísticas del  
Plan General de Ordenación Urbana

*c) (Suprimido por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014)*

*d) (Suprimido por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014)*

*e) (Suprimido por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014)*

f) Por cada copia de planos digitales por ploter:

- En papel Din A-2 3,80

- En papel Din A-1 4,36

- En papel Din A-0 4,94

*g) (Suprimido por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014)*

*h) (Suprimido por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014)*